

BOLETÍN Nº 25 - 24 de febrero de 2010**ORDEN FORAL 12/2010, de 22 de enero, de la Consejera de Asuntos Sociales, Familia, Juventud y Deporte, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones a entidades de iniciativa social del área de personas con discapacidad para el desarrollo de programas de vacaciones en el año 2010.**

Ley Foral 15/2006, de 14 de diciembre, de Servicios Sociales, prevé en su artículo 2 que las actuaciones de los poderes públicos en materia de servicios sociales tendrán como objetivos esenciales, entre otros, los siguientes: mejorar la calidad de vida y promover la normalización, participación e integración social, política, económica, laboral, cultural y educativa de todas las personas; promover la autonomía personal, familiar y de los grupos, fomentar la cohesión social y la solidaridad; prevenir y atender las situaciones de exclusión de las personas y de los grupos; así como atender las necesidades derivadas de la dependencia y de la carencia de recursos básicos; disponiendo que el instrumento en el que se establecerán las prestaciones del sistema público de servicios sociales será la Cartera de Servicios Sociales.

Dicho precepto, dictado en virtud de la competencia exclusiva que ostenta la Comunidad Foral de Navarra en materia de asistencia social, ha de ponerse en relación con el artículo 44.17 de la Ley Orgánica 13/1982, de 10 de agosto, de Reintegración y Amejoramiento del Régimen Foral de Navarra, que atribuye asimismo a dicha Comunidad Foral competencia exclusiva en materia de personas con discapacidad, así como con el artículo 49 de la Constitución Española, según el cual los poderes públicos realizarán una política de previsión, tratamiento, rehabilitación e integración de los disminuidos físicos, sensoriales y psíquicos.

El Decreto Foral 69/2008, de 17 de junio, aprueba la Cartera de Servicios Sociales de Ámbito General. En el Anexo II de Prestaciones no garantizadas, en su punto 14, establece las Subvenciones a entidades de servicios sociales en el área de personas con discapacidad, y dispone que el objeto del recurso es potenciar el desarrollo de programas destinados a la promoción de la autonomía personal y prevención de la dependencia de las personas con discapacidad, y fomentar el asociacionismo en entidades sin ánimo de lucro que los desarrollan.

La Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones, establece el régimen jurídico general aplicable a éstas cuando sean otorgadas con cargo a los Presupuestos Generales de Navarra para el fomento de actividades de utilidad pública o de interés social. El artículo 17 de esta norma se ocupa de establecer el régimen de concurrencia competitiva, definiendo como tal a aquel en el cual la concesión de las subvenciones se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados en las bases reguladoras y en la convocatoria, y adjudicar, con el límite fijado en la convocatoria dentro del crédito disponible, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios. Excepcionalmente, siempre que así se prevea en las bases reguladoras, la propuesta llevará aparejada el prorrateo entre los beneficiarios de la subvención del importe global máximo destinado a las subvenciones.

Por Decreto Foral 184/2007, de 10 de septiembre, se aprueban los Estatutos de la Agencia Navarra para la Dependencia, otorgándosele a dicho organismo funciones sobre la materia a que afecta la presente convocatoria.

Vistos los informes técnicos y jurídicos obrantes en el expediente, que ponen de manifiesto, respectivamente, la oportunidad e interés público de la concesión de las presentes subvenciones, así como la legalidad de la convocatoria y sus correspondientes bases reguladoras.

En consecuencia, en virtud de las atribuciones que me han sido conferidas por la Ley Foral 14/2004, de 3 de diciembre, del Gobierno de Navarra y de su Presidente, y por el Decreto Foral 125/2007, de 3 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Asuntos Sociales, Familia, Juventud y Deporte,

ORDENO:

1.º Aprobar las bases de la convocatoria de subvenciones a entidades de iniciativa social del área de personas con discapacidad para el desarrollo de programas de vacaciones en el año 2010, que figuran como Anexo I a esta Orden Foral.

2.º Autorizar un gasto de 230.000,00 euros con cargo a la partida 920005-91810-4819-231307, denominada Subvenciones para programas de vacaciones a entidades de iniciativa social del área de personas con discapacidad, del presupuesto de gastos del año 2009 o partida presupuestaria análoga que se habilite a tal fin para el ejercicio presupuestario del 2010, condicionado a la existencia de crédito en la misma.

3.º Trasladar esta Orden Foral a la Sección de Programas de la Agencia Navarra para la Dependencia, así como a la Sección de Gestión Presupuestaria de la Secretaría General Técnica del Departamento de Asuntos Sociales, Familia, Juventud y Deporte, y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de Navarra, a los efectos oportunos.

Pamplona, 22 de enero de 2010.-La Consejera de Asuntos Sociales, Familia, Juventud y Deporte, María Isabel García Malo.

ANEXO I

BASES DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A ENTIDADES DE INICIATIVA SOCIAL DEL ÁREA DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS DE VACACIONES EN EL AÑO 2010

1. Objeto, ámbito de aplicación y tipología de los programas.

1.1. Objeto.

La presente convocatoria tiene por objeto establecer el régimen de concesión de subvenciones mediante las cuales se cofinanciarán Programas de vacaciones, destinados a personas con discapacidad para el ejercicio 2010, con el fin de que las entidades de atención a dichas personas puedan desarrollar actividades, destinadas a la promoción de la autonomía personal y prevención de la dependencia, mediante la ejecución de viajes para vacaciones y tratamientos termales.

El objetivo principal de estos programas es que las personas con discapacidad física, intelectual o sensorial puedan disfrutar de los bienes de ocio, culturales y de salud en un entorno adaptado y normalizado, además de favorecer el descanso de familiares y cuidadores.

Al mismo tiempo, los programas inciden en la formación de grupos, la participación y cooperación de sus miembros, en el fomento del desarrollo de las capacidades sociales e integración de los participantes. Todo ello con carácter complementario a las prestaciones, programas y servicios gestionados por el Departamento de Asuntos Sociales, Familia, Juventud y Deporte.

1.2. Ámbito de aplicación.

Las subvenciones previstas en esta convocatoria se dirigen a asociaciones y entidades que, careciendo de ánimo de lucro y estando ubicadas en Navarra, intervengan en el área de las personas con discapacidad.

1.3. Tipología de los programas a presentar.

a) Programa de vacaciones y turismo, que tiene por objeto lograr la máxima integración personal y social de las personas con discapacidad, mediante la realización de turnos lo más normalizados posible, facilitando su acceso a los bienes del ocio, de la cultura o de la naturaleza, así como el descanso de las familias que tienen a su cargo personas con discapacidad.

b) Programa de termalismo, que tiene por objeto favorecer la calidad de vida y autonomía de las personas con discapacidad, mediante la realización de turnos para tratamientos en balnearios, facilitando su acceso a los bienes de la salud.

2. Disponibilidad presupuestaria.

La cuantía destinada a tales fines será de 230.000,00 euros con cargo a la partida 920005-91810-4819-231310, denominada "Subvenciones para programas de vacaciones a entidades de iniciativa social del área de personas con discapacidad" del presupuesto de gastos del año 2009 o partida presupuestaria análoga que se habilite a tal fin para el ejercicio presupuestario del 2010, condicionado a la existencia de crédito en la misma.

3. Requisitos de las entidades solicitantes.

Podrán ser beneficiarios de las subvenciones previstas en estas bases reguladoras las asociaciones y entidades que, careciendo de ánimo de lucro y estando ubicadas en Navarra, realicen acciones en el área de las personas con discapacidad, cuyas necesidades se pretenden satisfacer.

Las entidades que concurren deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Ser persona jurídica, legalmente constituida e inscrita en los registros correspondientes:

-Registro de Asociaciones dependiente del Departamento de Presidencia, Justicia e Interior del

Gobierno de Navarra.

-Otros que por la naturaleza jurídica de la entidad pudieran corresponder.

b) Tener su domicilio social en el territorio de la Comunidad Foral de Navarra, de cuya constancia se deberá dar crédito en la inscripción registral correspondiente referida en la letra a) de esta base.

c) Carecer de fines de lucro.

d) Tener como fines institucionales, según sus propios estatutos, la realización de actividades relacionadas y dirigidas a personas con discapacidad.

e) Poseer estructura, medios materiales y personales suficientes para garantizar el cumplimiento de sus fines y poder acreditar la experiencia y la capacidad operativa que resulte necesaria para el logro de los objetivos propuestos.

f) Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social o de pago de obligaciones por reintegro de deudas a favor de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra o sus Organismos Autónomos, o en su defecto, haber llegado a un acuerdo con las citadas entidades para el pago aplazado o fraccionado.

g) No estar incurso en las prohibiciones que, para obtener la condición de beneficiario de subvenciones, se establecen en el artículo 13, apartados 2 y 3, de la Ley Foral de Subvenciones.

Todos los requisitos señalados deberán cumplirse en la fecha en que expire el plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante todo el periodo de ejecución de la actividad subvencionada.

4. Requisitos de los proyectos objeto de subvención.

4.1. Las entidades tendrán en cuenta las siguientes definiciones, que tendrán que reflejarse en el proyecto presentado:

Proyecto: se entiende por proyecto el conjunto de programas presentados por la misma entidad.

Programa: se entiende por programa el conjunto de turnos destinados a una misma tipología. (Vacaciones y turismo ó Termalismo).

Turno: es el elemento unitario básico realizado por un grupo de personas determinado y homogéneo, en un lugar y fechas concretos, lo que supone un coste por plaza común a todos los miembros del grupo. En cada turno se consideran incluidos los días de salida y de regreso siendo el número de pernотaciones uno menos que el de los días de duración.

Coordinador: es la persona que actúa, por designación de la entidad objeto de la subvención, como responsable general del turno. En cada turno deberá asistir obligatoriamente un coordinador responsable.

Monitores: son las personas que realizan en colaboración con el coordinador responsable las funciones de coordinación del grupo y ordenación de la celebración del turno a efectos del cumplimiento de los objetivos del programa, asistiendo, a su vez, en las actividades de la vida diaria a los beneficiarios que lo requieran.

Los monitores pueden ser personas voluntarias facilitadas por la entidad, o acompañantes personales necesarios facilitados por la persona con discapacidad, que en todo caso asumirán el compromiso de colaborar, siempre que sea necesario, en la asistencia del resto de las personas con discapacidad del turno.

4.2. Los proyectos para los que se solicite la subvención deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Ser adecuados a los principios, objeto y finalidad que inspiran la concesión, señalados en el texto de la Orden Foral de aprobación de la convocatoria y en la primera de estas bases reguladoras.

b) Se admitirán proyectos presentados por la unión temporal de varias entidades.

c) La entidad solicitante presentará un solo proyecto, que puede incluir uno o dos programas según la tipología antes descrita y que estará destinado a personas procedentes de la Comunidad Foral de Navarra que presenten la discapacidad definida en sus propios estatutos y reúnan los requisitos que se establezcan, estén o no integradas como socias en la entidad que lo gestiona.

d) Que para su selección se apliquen criterios y/o baremos conocidos por la Agencia Navarra para la Dependencia, por los que se primen las situaciones de mayor discapacidad, necesidad socioeconómica, pertenencia a familia numerosa en sus distintas categorías, no haber asistido a anteriores convocatorias, así como la necesidad de descanso familiar.

e) Pueden asistir con carácter excepcional los familiares de primer grado de las personas beneficiarias, en orden a potenciar la cohesión del grupo familiar. Estas personas abonarán el

coste total de la plaza.

f) Que en el caso de beneficiarios menores de edad o que estén en situación de tutela o guarda de hecho, se aporte autorización de los padres, tutores o guardadores para realizar el viaje.

g) Contar con financiación procedente de fondos propios y/o de otras subvenciones públicas o privadas.

h) Que los gastos de administración y gestión presentados por la entidad no superen un 10% del coste total del proyecto.

i) Que se disponga de una póliza de seguros que cubra como mínimo: transporte sanitario de heridos o enfermos, gastos de desplazamiento y estancia de un acompañante o familiar junto al asegurado hospitalizado, traslado del asegurado fallecido, seguro de accidentes del medio de transporte y responsabilidad civil privada del asegurado.

4.3. Requisitos de los programas:

a) Que cada programa se prevea estructurado en turnos en función del colectivo destinatario con una duración mínima de siete días y máxima de quince días.

b) Podrán preverse turnos de menor duración siempre que el objetivo sea la participación en actividades culturales, en eventos extraordinarios o cuando las circunstancias especiales del grupo lo requieran.

c) Que los turnos se desarrollen preferentemente en centros hoteleros o similares, accesibles y adecuados al grupo.

d) Que cada turno cuente con un coordinador responsable, que actúe en representación de la entidad subvencionada, personas competentes en calidad de monitores y, en su caso, de acompañantes personales necesarios, en número adecuado al conjunto de personas que participen y al tipo de discapacidad y dependencia que presenten, considerándose como mínimo uno por cada cuatro personas con grave discapacidad.

e) Que se establezca una cuota de participación a abonar por los beneficiarios, no así por el coordinador ni los monitores y/o acompañantes personales necesarios.

f) Que cada turno tenga un número entre quince y treinta personas con discapacidad; excepcionalmente y debidamente justificado, se podrán organizar turnos por debajo o por encima de las cifras señaladas.

g) Que cada persona usuaria sólo obtenga subvención en un turno, no financiándose su inscripción en segundos turnos aunque participe a través de diferente asociación. Excepcionalmente, cuando existan más plazas disponibles que solicitudes, la Agencia Navarra para la Dependencia valorará la posibilidad de que una misma persona pueda acudir a más de un turno.

4.4. Responsabilidad de las entidades:

-Contratación con las empresas de transporte, reserva de plazas, alojamiento y prestación del servicio.

-Organización del calendario correspondiente.

-Contratación de los seguros correspondientes.

-Establecer el programa de actividades a llevar a cabo durante los periodos vacacionales.

-Contratar el personal necesario para la ejecución del programa.

-Facilitar la presencia y formación del voluntariado necesario.

-Difundir y publicar el programa para facilitar el acceso al mismo.

-Seleccionar las personas beneficiarias en base a los criterios y procedimientos previamente establecidos y conocidos por la Agencia Navarra para la Dependencia.

-Administrar correctamente el presupuesto destinado al efecto.

-Elaborar la documentación necesaria para la valoración y evaluación del programa.

-Comunicar a la Agencia Navarra para la Dependencia los turnos definitivos a ejecutar con el importe subvencionado.

-Justificar ante la Agencia Navarra para la Dependencia el gasto de las subvenciones concedidas y percibidas por las entidades para el desarrollo del programa.

5. Presentación de solicitudes.

5.1. Plazo y lugar de presentación de solicitudes.

Las entidades interesadas habrán de presentar una solicitud conforme al modelo de instancia elaborado a tal fin, que estará a disposición de las mismas en las oficinas centrales de la Agencia Navarra para la Dependencia (c/ González Tablas, 7), así como en la página web del mismo organismo.

La solicitud deberá presentarse, firmada por el representante legal de la entidad interesada, durante el mes de enero de 2010, o en caso de publicación de la presente convocatoria con fecha posterior al 1 de enero, el plazo será de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación.

La presentación de solicitudes se efectuará en el Registro de la Agencia Navarra para la Dependencia (c/ González Tablas, 7, 31005 Pamplona), en el Registro General del Gobierno de Navarra, o en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Esta solicitud también podrá presentarse por vía telemática, de conformidad con lo previsto por la Ley Foral 11/2007, de 4 de abril, de implantación de la Administración Electrónica en la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y el Decreto Foral 70/2008, de 23 de junio, del Registro General Electrónico de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra.

Las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto, con objeto de que en la cabecera de la primera hoja se hagan constar la fecha de su admisión y las demás especificaciones a que se refiere el Real Decreto 1829/1999, de 3 de diciembre, por el que se regula la prestación de los servicios postales.

La solicitud de subvención supone la aceptación de las bases que rigen la presente convocatoria.

5.2. Documentación a presentar.

Las solicitudes, debidamente firmadas por el representante de la entidad, deberán presentarse acompañadas de la siguiente documentación:

5.2.1. Documentación general relativa a la entidad solicitante.

- a) Estatutos de la asociación o entidad.
- b) Acreditación de haber efectuado las correspondientes inscripciones en los Registros oportunos:
 - Registro de Asociaciones dependiente del Departamento de Presidencia, Justicia e Interior.
 - Cualquier otra inscripción que por la naturaleza jurídica de la entidad corresponda.
- c) Documento que acredite la representación de quien solicita la subvención, así como Documento Nacional de Identidad de dicha persona.
- d) Tarjeta de identificación fiscal.
- e) Solicitud de abono por transferencia.
- f) Declaración responsable, otorgada por el representante de la entidad, haciendo constar que ni ésta, ni sus administradores o representantes, se encuentran incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones, previstas en el artículo 13, apartados 2 y 3, de la Ley Foral de Subvenciones.
- g) En su caso, y en relación con lo dispuesto en el la base 12.1, informe justificativo de la necesidad de provisión anticipada de fondos para el cumplimiento de los fines de la subvención.
- h) Certificado expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social acreditativo de hallarse al corriente en el pago de las obligaciones de la Seguridad Social que le imponen las disposiciones vigentes, expedido con una antelación no superior a seis meses.

5.2.2. Documentación específica del programa de vacaciones:

1. Documentación de la actividad de la entidad:

- a) Breve memoria técnica de la entidad.
- b) Relación de ingresos y gastos de la entidad en 2009.
- c) Breve exposición del proyecto de la entidad.
- d) Presupuesto global de ingresos y gastos de la entidad para el ejercicio en el cual se solicita la subvención.

2. Documentación específica, relativa al proyecto presentado:

- a) Memoria técnica y económica, de los programas de vacaciones desarrollados por la entidad en el año 2009. (Esta documentación no deberá aportarse si ya estuviera en posesión de la Agencia Navarra para la Dependencia por haberse presentado en enero de 2010).

b) Proyecto Técnico que contenga los programas para los que se solicita subvención, detallando para cada uno de ellos:

- Denominación.
- Objetivos.
- Temporalización.
- Número de plazas distribuidas por turnos, destinos y tipo de alojamiento.
- Duración de los turnos.
- Actividades a desarrollar.
- Recursos humanos (detallar personal contratado, voluntariado, etc.).
- Tipología de usuarios y necesidad de apoyo que requieren.
- Criterios de selección de los beneficiarios.
- Criterios de selección de coordinadores y monitores.
- Sistemas de difusión de la actividad.
- Sistemas de captación de voluntariado.
- Previsión evaluativa (indicadores, etc.).

Este proyecto se presentará como anexo a la solicitud oficial, sin ajustarse a un modelo oficial elaborado a tal efecto.

c) Proyecto económico que contenga, para cada programa presentado, Presupuesto de ingresos-gastos, previsión de fuentes de financiación y cuantía solicitada a la Agencia Navarra para la Dependencia.

Los gastos de cada turno se presentarán agrupados del siguiente modo:

- Alojamiento y manutención.
- Transporte.
- Actividades.
- Personal directo.
- Gastos administrativos y de gestión.

5.3. Subsanación de la solicitud.

Si a la solicitud no se adjuntaran los documentos necesarios preceptivos, el órgano instructor requerirá a la entidad interesada para que subsane la deficiencia en el plazo máximo de 10 días hábiles, indicándole que si no lo hiciera se le tendrá por desistida de su petición, dictándose y notificándose en tal caso resolución de archivo del expediente, en los términos previstos en el artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

5.4. Documentación que obre en poder de la Administración o que se haya presentado por la entidad solicitante en una convocatoria de subvenciones correspondiente al año 2010.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 13.8 de la Ley Foral de Subvenciones y 9.4 de la Ley Foral de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra, no será necesario presentar los documentos exigidos en las bases 5.2.1. a), b), c), d), y h), 5.2.2.1. b), c) y d) y 5.2.2.2, cuando la certificación corresponda a órganos de la Administración de la Comunidad Foral o se trata de documentos que ya obren en poder de ésta, por haberse presentado para la justificación de la subvención del ejercicio anterior o en una convocatoria de subvenciones correspondiente al año 2010.

En tales supuestos, siempre que no se haya producido modificación en los referidos documentos, la presentación se sustituirá por una declaración, emitida por el representante de la entidad, haciendo constar tal circunstancia.

6. Órganos competentes para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento.

A los efectos previstos en la presente convocatoria se atribuyen a la Sección de Programas de la Agencia Navarra para la Dependencia las funciones de ordenación e instrucción del procedimiento de concesión de las subvenciones. Las referencias hechas al "órgano instructor" en estas bases reguladoras se entienden hechas a dicha Sección.

Es competente para la resolución del procedimiento de concesión la Directora Gerente de la Agencia Navarra para la Dependencia.

7. Procedimiento de concesión y normas generales de valoración.

El procedimiento de concesión de las subvenciones previstas en esta convocatoria se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, mediante la comparación de las solicitudes presentadas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 de la Ley Foral de Subvenciones.

La valoración se efectuará en dos fases; en la primera se valorará a la entidad como actora del proyecto para el cual solicita subvención, es decir, su potencial capacidad para desarrollarlo; en la segunda, se valorará el proyecto presentado.

Cada fase se valorará de manera independiente, utilizando los criterios y puntuaciones señalados en la base siguiente, con una puntuación máxima de 100 puntos en cada fase.

La primera fase es eliminatoria, de modo que, para pasar a la segunda, las entidades deberán alcanzar 60 puntos como mínimo.

Si el proyecto es presentado por la unión temporal de varias entidades, será suficiente con que una de ellas alcance la puntuación mínima de 60 puntos.

En la segunda fase, para ser estimado, cada programa deberá alcanzar un mínimo de 60 puntos.

8. Criterios de valoración.

8.1. Primera fase: valoración de la entidad como actora del proyecto.

a) Infraestructura (25 puntos).

-Disponibilidad de la infraestructura suficiente para garantizar el cumplimiento de los objetivos propuestos.

-Se analizará la estructura, currículum, solvencia técnica y económica, accesibilidad de locales, etc.

b) Coordinación de entidades (10 puntos).

-Uso compartido de locales y agrupación de entidades.

c) Coherencia interna (25 puntos).

-Se valorará la capacidad de adaptarse a sus posibilidades, tanto técnicas como económicas, la relación entre necesidades de la población afectada, número de socios y capacidad de la entidad para ofrecer respuesta, así como la disposición de reformular proyectos atendiendo a la capacidad real de la entidad.

-Se valorará, asimismo, la coherencia entre el presupuesto inicial y el balance final en el año 2009.

d) Cofinanciación (25 puntos).

-Se entiende por cofinanciación la existencia de ingresos por parte de la entidad, los socios y/o usuarios y otras entidades.

e) Voluntariado (15 puntos).

-Existencia de personal voluntario y grado de implicación en la entidad.

8.2. Segunda fase: proyectos estructurados en programas.

Se valorarán los aspectos técnicos del programa, es decir, la correcta adecuación y coherencia entre fundamentación, objetivos, actividades, cronograma, resultados esperados, indicadores de evaluación, fuentes de verificación, recursos técnicos y económicos, etc. La puntuación se otorgará del siguiente modo:

a) Presentación (10 puntos).

Se tendrá en cuenta la presentación, redacción y exposición de datos económicos, así como la existencia de indicadores de calidad y variables de verificación.

b) Fines y experiencia operativa (25 puntos).

Se tendrá en cuenta que los programas propuestos sean acordes con los fines estatutarios de la entidad y la experiencia operativa con que la entidad cuente para la realización de los mismos.

c) Participación en los programas (15 puntos).

Se valorará el interés del programa en relación con la población destinataria.

d) Cofinanciación (15 puntos).

Se entiende por cofinanciación la existencia de ingresos por parte de la entidad, los socios y/o usuarios y otras entidades.

e) Trayectoria del solicitante en los programas objeto de subvención (30 puntos).

Se valorará la eficacia del mismo proyecto o proyectos de características similares del año 2009, comparando los objetivos específicos señalados en el proyecto con los resultados obtenidos, apreciando las diferencias entre los que se realizó y lo que estaba previsto.

Asimismo, se analizará la coherencia de los objetivos propuestos este año con los resultados obtenidos el año anterior y entre el gasto real del programa en el año 2009 y el presupuesto para el año 2010.

f) **Ámbito del programa (5 puntos).**

Se tendrá en cuenta el impacto del programa y que la procedencia de los participantes se extienda a toda la Comunidad Foral.

9. **Asignación de la cuantía de la subvención.**

Todo programa que supere los 60 puntos en la segunda fase será subvencionado, de acuerdo con los siguientes módulos por turno básico, entendiéndose por turno básico el de 8 días (7 noches) y 15 personas con discapacidad:

MÓDULOS SUBVENCIÓN TURNO BÁSICO	IMPORTE TURNO
Persona con discapacidad física establecimiento hotelero	4.900
Persona con discapacidad física establecimiento termal	8.000
Persona con discapacidad física en albergue, apartamento o similar	2.250
Persona con discapacidad física extranjero	14.700
Persona con enfermedad mental establecimiento hotelero	4.900
Persona con enfermedad mental establecimiento termal	6.000
Persona con enfermedad mental en albergue, apartam. o similar	2.250
Persona con enfermedad mental extranjero	14.700
Persona con discapacidad intelectual establecimiento hotelero	4.900
Persona con discapacidad intelectual establecimiento termal	6.000
Persona con discapacidad intelectual en albergue, apartam. o similar	2.250
Persona con discapacidad intelectual extranjero	14.700
Persona con discapacidad sensorial establecimiento hotelero	4.000
Persona con discapacidad sensorial establecimiento termal	5.000
Persona con discapacidad sensorial en albergue, apartam. o similar	2.100
Persona con discapacidad sensorial extranjero	12.000

Cuando el turno a subvencionar sea diferente del turno establecido como básico, el importe de la subvención se calculará proporcionalmente al número de personas y días.

Cuando la cantidad total resultante de la valoración económica sea superior a la consignación presupuestaria disponible, se efectuará un reparto proporcional o prorrateo sobre las cuantías resultantes de la aplicación de los baremos correspondientes.

10. **Resolución del procedimiento, publicidad y recursos.**

Previo al informe-propuesta del órgano instructor, podrá efectuarse un trámite de audiencia a los interesados, de conformidad con el artículo 84 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En el caso de que el importe de la subvención de la propuesta sea inferior al que figura en la solicitud presentada, la entidad solicitante podrá llevar a cabo la reformulación de la solicitud, en un plazo máximo de diez días naturales desde su notificación, debiendo quedar garantizado en todo caso, que el proyecto reformulado respete el mismo objeto y características de programa original.

Asimismo, el presupuesto de la reformulación no deberá ser inferior a la suma de la cuantía de subvención propuesta más la de cofinanciación prevista inicialmente en términos globales.

A la vista de la correspondiente propuesta de resolución formulada por el órgano instructor, la Directora Gerente de la Agencia Navarra para la Dependencia resolverá la concesión de las

subvenciones.

La resolución se notificará a las entidades interesadas y hará constar los fundamentos en virtud de los cuales se adopte, la relación de solicitantes a los que se concede la subvención y, en su caso, la desestimación del resto de las solicitudes. En el caso de concesión figurará la finalidad, importe, forma de abono, modo y plazo de justificación de la subvención.

Sin perjuicio de lo anterior, las subvenciones concedidas se publicarán en el tablón de anuncios de la Agencia Navarra para la Dependencia (c/ González Tablas, 7 Pamplona). En la publicación se expresará la convocatoria, el programa y crédito presupuestario al que se imputen las subvenciones, beneficiarios, cantidad concedida y finalidad de la subvención.

La resolución se dictará y notificará en el plazo máximo de 3 meses, contados desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo, los interesados podrán entender desestimadas sus solicitudes, sin perjuicio de la subsistencia de la obligación de resolver por parte de la Administración.

Frente a la resolución de concesión cabrá interponer recurso de alzada ante la Directora General de Asuntos Sociales y Cooperación al Desarrollo, del Departamento de Asuntos Sociales, Familia, Juventud y Deporte, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Foral de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

11. Compatibilidad.

La concesión de las subvenciones previstas en esta convocatoria será compatible con cualquier otro tipo de subvención o ayuda concedida para la misma finalidad. Sin embargo, el importe de aquéllas no podrá ser en ningún caso de tal cuantía que, aislada o conjuntamente con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos propios de la actividad objeto de subvención supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

12. Abono de la subvención.

12.1 Para poder abonar de forma anticipada la subvención, deberán cumplirse las siguientes condiciones:

- a) Que la entidad justifique la necesidad de provisión de fondos para el cumplimiento de los fines de la subvención. A tal efecto, juntamente con la restante documentación a presentar con la solicitud, la entidad aportará un informe justificativo de la referida necesidad.
- b) Que se autorice expresamente por el Departamento de Economía y Hacienda, en función de la situación de los fondos líquidos para hacer frente a las obligaciones reconocidas por la Hacienda Foral.

En caso de no concurrir las citadas condiciones el pago de la subvención se hará conforme a lo establecido por el artículo 32 de la Ley Foral de Subvenciones, fraccionado en forma trimestral, previa justificación de la realización de la actividad conforme a lo señalado en el apartado 13.2 de estas bases.

12.2. En el caso de que concurren las condiciones establecidas en el apartado anterior, los anticipos se abonarán del siguiente modo:

El abono de dichas subvenciones, como norma general, se realizará en pagos fraccionados, anticipándose como máximo el 25 % del importe total concedido a cada una de las entidades.

El primer pago fraccionado se hará efectivo a la firma de la resolución por la que se aprueba la concesión de subvención.

El segundo pago y sucesivos se harán efectivos previa justificación de los gastos de la cantidad abonada con anterioridad, por el concepto para el cual ha sido recibida.

En ningún caso el importe pendiente de justificar tras el pago podrá superar el 25% del importe concedido.

De manera excepcional las subvenciones de cuantías iguales o inferiores a 5.000 euros se abonarán en pago único.

Podrán realizarse anticipos superiores al 25% de la subvención concedida en el caso de que la entidad beneficiaria aporte un aval bancario u otra garantía prevista en el ordenamiento jurídico, siempre que se justifique la necesidad de provisión de fondos para el cumplimiento de la subvención. En tal supuesto, la garantía aportada deberá cubrir el importe íntegro de la cuantía a anticipar.

13. Justificación.

13.1. Las entidades a las que se abone la subvención mediante pagos fraccionados presentarán una justificación parcial cada vez que justifiquen el gasto de un pago.

13.2. Para las justificaciones parciales, se requerirá la presentación de la siguiente documentación:

a) Breve informe intermedio narrativo de la marcha del proyecto.

b) Relación de los ingresos y gastos imputables a los conceptos subvencionados, ejecutados hasta la fecha de presentación.

c) Listado de gastos aplicados a la subvención recibida para cada concepto, especificando el número de documento, concepto, emisor, fecha y cuantía. Este listado deberá estar respaldado por sus comprobantes correspondientes. A tal efecto, la entidad beneficiaria aportará originales y fotocopias. Sólo serán admitidos como comprobantes documentos tales como extractos bancarios, recibos y facturas, que deberán tener constancia de los datos del emisor, receptor, fecha, concepto y precio, ajustándose a lo dispuesto en el Decreto Foral 205/2004, de 17 de mayo, que aprueba el reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación. Las facturas originales serán selladas como presentadas ante la Agencia Navarra para la Dependencia para justificar la subvención percibida.

13.3. Justificación final:

En el mes de enero del año siguiente al de la concesión de la subvención la entidad beneficiaria presentará una memoria sobre la ejecución de la actividad, habiendo de constar lo siguiente:

a) Breve memoria de la actividad global de la entidad, con un balance global de ingresos y gastos relativos al ejercicio 2010 (si no estuviera ya en posesión de la Agencia Navarra para la Dependencia, por haberse presentado a las Convocatorias de subvenciones a entidades sin ánimo de lucro en Área de Personas con Discapacidad).

b) Informe técnico sobre la ejecución de los programas, en el que se recojan los siguientes extremos:

-Denominación.

-Temporalización.

-Duración, destinos y tipo de alojamiento de los turnos.

-Listado de personas con discapacidad que han acudido a cada turno, indicando la tipología de la discapacidad y si utilizan o no silla de ruedas.

-Lista de espera para cada turno.

-Actividades desarrolladas.

-Recursos humanos (detallar personal contratado, voluntariado, etc.).

-Sistemas de difusión de la actividad empleados.

-Póliza de seguros con las coberturas exigidas.

-Ayudas técnicas empleadas.

-Participación y satisfacción de los beneficiarios, evaluando la proporción entre número de personas afectadas en la Comunidad Foral, número de socios y personas participantes.

c) Cuenta justificativa del programa en el que se detallarán todos los ingresos, especificándose fondos propios y recursos procedentes del Gobierno de Navarra y otras entidades públicas o privadas. Esta cuenta incluirá asimismo todos los gastos, agrupados del siguiente modo:

-Alojamiento y manutención.

-Transporte.

-Actividades.

-Personal directo.

-Gastos administrativos y de gestión.

d) Listado de gastos del programa realizado aplicados a la subvención del Gobierno de Navarra, especificando el número de documento, concepto, emisor, fecha y cuantía. Este listado deberá estar respaldado por sus comprobantes correspondientes. A tal efecto, la entidad beneficiaria aportará originales y fotocopias. Sólo serán admitidos como comprobantes documentos tales como extractos bancarios, recibos y facturas, que deberán tener constancia de los datos del emisor, receptor, fecha, concepto y precio, ajustándose a lo dispuesto en el Decreto Foral 205/2004, de 17 de mayo, que aprueba el reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación. Las facturas originales serán selladas como presentadas ante la Agencia Navarra para la Dependencia

para justificar la subvención percibida.

La obligación establecida en este apartado se entiende en relación con la parte de subvención no justificada durante el año 2010, conforme a lo señalado en el apartado 13.2.

Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas. Para ello las entidades subvencionadas presentarán relación de facturas, cuyo objeto esté en concordancia con la actividad subvencionada, especificando el número de documento, concepto, emisor, fecha y cuantía. Asimismo, la entidad pondrá a disposición de la Agencia Navarra para la Dependencia dichas facturas para su verificación.

e) Cualquier otra documentación escrita o gráfica que se desee aportar voluntariamente, que avale la buena marcha o ejecución del programa financiado.

14. Obligaciones de las entidades beneficiarias.

a) Ejecutar el proyecto en los términos descritos por la entidad en la solicitud y en las condiciones de concesión de la subvención.

b) Presentar los documentos justificativos, intermedios y finales, referidos en la base 13 de la presente convocatoria. La justificación del importe de la cuantía subvencionada por la Agencia Navarra para la Dependencia se hará mediante la presentación de documentos tales como extractos bancarios, recibos y facturas, de conformidad con lo ya señalado. La justificación del gasto cofinanciado podrá hacerse mediante la presentación de un listado de gastos.

Nota: En la convocatoria de este año de programas de discapacidad este párrafo no ha salido de esta manera.

c) Todas las actuaciones informativas, divulgativas y publicitarias relativas a programas o actividades financiadas con cargo a esta convocatoria, deberán cumplir con lo dispuesto en la normativa que al efecto se dicte sobre información, divulgación y publicidad de actividades contratadas y/o subvencionada por el Departamento de Asuntos Sociales, Familia, Juventud y Deporte.

d) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente y por los demás que, de acuerdo con el ordenamiento jurídico vigente, resulten competentes.

e) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos percibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

f) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada. Tal comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada los fondos percibidos.

g) Cumplir las obligaciones contables que, de conformidad con la naturaleza de la entidad, sean exigibles.

h) Proceder al reintegro de los fondos percibidos, en los supuestos previstos en esta convocatoria y en la legislación de aplicación.

i) Las restantes obligaciones impuestas por la Ley Foral de Subvenciones a los beneficiarios de las mismas.

15. Subcontratación y contratación de proveedores.

15.1. Subcontratación.

A los efectos previstos en esta convocatoria, está permitida la subcontratación, entendiéndose por ésta la concertación con terceros de la ejecución parcial de la actividad que constituye el objeto de la subvención. Queda fuera de este concepto la contratación de aquellos gastos en que tenga que incurrir el beneficiario para la realización por sí mismo de la actividad subvencionada.

El beneficiario podrá subcontratar hasta un límite máximo del 90% del importe de la actividad subvencionada. Cuando la actividad concertada con terceros exceda del 20% del importe de la subvención y dicho importe sea superior a 60.000 euros, la subcontratación estará sometida a la celebración por escrito del contrato.

15.2. Contratación de proveedores.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 28.3 de la Ley Foral de Subvenciones, cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 12.000,00 euros en el supuesto de prestación de

servicios por empresas de consultoría o asistencia, el beneficiario deberá acreditar ante el órgano concedente que la elección del proveedor se ha realizado con criterios de eficiencia y economía.

En tales supuestos la entidad beneficiaria deberá consultar y negociar los términos del contrato con, al menos, tres empresas capacitadas para la realización del objeto, perfeccionando el mismo con la que realizará la oferta más ventajosa. El citado trámite de consulta y las correspondientes ofertas deberán ser conservados por la entidad beneficiaria, acreditando los referidos extremos documentalmente ante el órgano concedente de la subvención, tan pronto como se haya perfeccionado el contrato. Juntamente con dichos documentos se aportará un breve informe justificativo de la selección efectuada.

La obligación de consulta a varias empresas quedará exceptuada en los casos en que, por las especiales características de los gastos subvencionables, no exista en el mercado suficiente número de entidades que presten el suministro o servicio.

16. Alteración de condiciones.

Las entidades beneficiarias deberán comunicar a la Agencia Navarra para la Dependencia, además de la obtención de subvenciones, ayudas u otros ingresos concurrentes, cuantas alteraciones se produzcan en las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y la determinación de su cuantía.

Las entidades subvencionadas podrán solicitar, con carácter excepcional, la modificación del contenido del programa o programas subvencionados, así como la forma y plazos de su ejecución, cuando aparezcan circunstancias que alteren o dificulten el desarrollo del programa.

Las solicitudes de modificación deberán fundamentar suficientemente dicha alteración o dificultad y deberán formularse con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que las justifiquen y, en todo caso, con anterioridad al momento en que finalice el plazo de ejecución del programa subvencionado.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, con independencia de que sea admitida por la Administración, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión o, en su caso, al reintegro de la cuantía que corresponda.

17. Reintegro.

La no ejecución del programa o el incumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención, así como la concurrencia de las demás causas previstas en el artículo 35 de la Ley Foral de Subvenciones o el incumplimiento de las obligaciones específicamente señaladas en esta convocatoria, generarán la obligación de reintegrar, total o parcialmente, la cuantía recibida. En los casos legalmente previstos, procederá, además, la exigencia del interés de demora correspondiente, devengado desde la fecha del pago de la subvención hasta aquella en que se dicte la resolución de reintegro.

El procedimiento para exigir el reintegro se regirá por lo dispuesto en el citado artículo, debiendo ser resuelto en plazo de 12 meses desde su inicio.

Cuando el cumplimiento por la entidad beneficiaria se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éste una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada, respondiendo al criterio de proporcionalidad, por el volumen y grado de incumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención.

18. Responsabilidad y régimen sancionador.

Las entidades beneficiarias de las subvenciones previstas en esta convocatoria quedan sometidas a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en materia de subvenciones establecen los artículos 42 y siguientes de la Ley Foral de Subvenciones.

La imposición de las sanciones en materia de subvenciones se efectuará mediante el procedimiento que se establezca reglamentariamente y, en su defecto, conforme a lo dispuesto en el Título V de la Ley Foral 15/2004, de 3 de diciembre, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra.

19. Recursos administrativos procedentes contra la convocatoria y sus bases reguladoras.

Contra la presente convocatoria y sus bases reguladoras cabe interponer recurso de alzada ante el Gobierno de Navarra, en el plazo de 1 mes contado a partir del día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en la Ley Foral de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra.

20. Normativa aplicable.

Además de lo previsto en las presentes bases reguladoras son de aplicación las disposiciones contenidas en la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.

Código del anuncio: F1001246